

REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1304 /

27 SEP 2012

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Promoción de la Salud" de fecha 13 de Septiembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta Nº 3609 de fecha 29 de Junio 2011.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios a DOÑA LUISA CASAS-CORDERO DELGADILLO; Psicóloga, de fecha 13 de Septiembre de 2012.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma total de \$200.000.- (Doscientos mil pesos.-) Impuestos Incluidos, por el total de Spot Radiales en el mes de Septiembre de 2012.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Programa de "Promoción de la Salud".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIO MUNICIPAL
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
* LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/jamb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 13 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **DOÑA LUISA LOURDES CASAS-CORDERO DELGADILLO** R.U.N. N° [REDACTED] 13.837.056, domiciliada en calle los Nogales Población [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Promoción de la Salud**" de fecha 03 de Junio de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta N° 3609 de fecha 29 de Junio 2011 y "**Taller de formación de Monitores de Alimentación Saludable**", contrata los servicios de **DOÑA LUISA CASAS-CORDERO DELGADILLO**; de Profesión Psicóloga, para realizar la labor de: **Creación de Spot radiales**.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con la creación de **2 Spot Radiales** que difundan la utilización de Plaza Viva y beneficios de la actividad física, estos Spot serán grabados en radio local y serán difundidos en los Programas del Municipio, para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto de Promoción año 2011.

La Actividad a contratar tienen como objetivo, Beneficiar a la Comunidad en General y fomentar la alimentación saludable para prevenir enfermedades a futuro.

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de la Actividad señalada en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 200.000.-** (Doscientos mil pesos.-) Impuestos Incluidos, a pagar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM, toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados. Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: La vigencia del Contrato rige desde el 13 de Septiembre de 2012 y hasta el 30 de Octubre de 2012 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas. Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2011, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad Profesional de Nutricionista de DOÑA LUISA LOURDES CASAS-CORDERO DELGADILLO, consta en Certificado de Título de la Universidad de las Américas emitido con fecha 5 de Mayo de 2004 y la personería de LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

